

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley , y la Ordenanza general reguladora para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, el 26 de febrero de 2007, se elaboran las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva , y que tendrán como contenido lo siguiente:

1ª. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Las normas contenidas en las siguientes bases regularán la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro existentes en la localidad y cuya actuación se realice en el Municipio de Medina Sidonia, y que respondan a la finalidad de fomentar la participación corresponsable de los vecinos y vecinas en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter social, como respuesta a las necesidades del Municipio.

Los programas y/o proyectos objetivo de estas bases, cuya regulación específica se contiene en los Anexos correspondientes que forman parte integrante de las bases son:

- a) Programas y/o proyectos que complementen, impulsen o desarrollen las actuaciones municipales de Servicios Sociales e Igualdad.
- b) Programas y/o proyectos que complementen, impulsen o desarrollen las actuaciones municipales de Deportes.
- c) Programas y/o proyectos que complementen, impulsen o desarrollen las actuaciones municipales de Cultura.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

2ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las subvenciones que se convocarán es de 38.000 €, resultante de la suma de las asignaciones para cada Programa:

- a) Programas y Proyectos relacionados con el Área de Servicios Sociales e Igualdad: 18.000€ de la

Código Seguro De Verificación	XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Bancalero García Davinia Calderón Sánchez	Firmado	12/09/2025 09:30:58
Observaciones		Firmado	12/09/2025 09:29:25
Url De Verificación	Página		1/21
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==		



aplicación presupuestaria 2310.48902 “Subvención a entidades de ámbito social “

b) Programas y Proyectos relacionados con el Área de Deportes: 10.000€ de la aplicación presupuestaria 341.48901“Subvención a entidades de ámbito deportivo “

c) Programas y Proyectos relacionados con el Área de Cultura: 10.000€ de la aplicación presupuestaria 334.48902 “Subvención a entidades de ámbito cultural“

La distribución de créditos presupuestarios tendrá carácter estimativo y la alteración de dicha distribución y su cuantía, podrá efectuarse sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso que quedara excedente en las aplicaciones presupuestarias de Programas y Proyectos relacionados con las Áreas de Deporte o Cultura, éste podrá redistribuirse entre una u otra aplicación presupuestaria y entre aquellas solicitudes que resulten beneficiarias o que , aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, cuya distribución definitiva será objeto de la correspondiente publicación.

3ª. ENTIDADES BENEFICIARIAS. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

1.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que tengan sede o delegación en el municipio de Medina Sidonia y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal, así como en el Registro Municipal de Asociaciones a la fecha de publicación en el BOP de Cádiz de la presente convocatoria y que reúnan los requisitos previstos en las presentes Bases y sus Anexos.

En todo caso, no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias a la que se refiere el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y aquellas que, vencido el plazo establecido para solicitar la subvención, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención otorgada con anterioridad por este Ayuntamiento.

Asimismo, tampoco podrán ser consideradas entidades beneficiarias, aquellas que son objeto de una subvención nominativa por parte de este Ayuntamiento, entendiéndose como tal, según el artículo 3.2 de la Ordenanza General reguladora para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia, aquellas que se consignan incluidas en los Presupuestos Generales de esta Entidad Local.

2.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones y responsabilidades de estas entidades las siguientes:

1.-Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, con el personal necesario para ello, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento.

2.-Ejecutar el programa y/o proyecto para el que se solicita la subvención entre agosto de 2024 y diciembre de 2025. La actividad debe realizarse entre los dos ejercicios o exclusivamente en 2025.

3.-El sometimiento a las actuaciones de comprobación que se estimen precisas. A tal fin, las

Código Seguro De Verificación	XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Bancalero García Davinia Calderón Sánchez	Firmado	12/09/2025 09:30:58
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==		



asociaciones beneficiarias de subvenciones darán cumplimiento a la normativa vigente sobre supervisión y control de las subvenciones, pudiendo el Ayuntamiento recabar cuantos datos, informes o documentos estimen necesarios al efecto.

4.-Comunicar al Área correspondiente, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudieran producir e informar sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

5.-Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

6.-La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo al Ayuntamiento de Medina Sidonia, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

7.-Cumplir la normativa vigente de facturación, IVA, contratación laboral y Seguridad Social.

8.-Justificar la subvención en el plazo establecido en la Base 9ª .

9.-Comunicar ante este Ayuntamiento otros ingresos y/o subvenciones, ayudas o recursos que financien el mismo programa y/o proyecto, indicando importe y procedencia.

4ª. DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Las Asociaciones perceptoras de subvenciones otorgadas deberán hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

5ª. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.-Solicitud y plazo de presentación.

Las asociaciones sin ánimo de lucro interesadas deberán remitir al Ayuntamiento de Medina Sidonia la solicitud de la subvención, junto con la documentación que se especifica en el punto 2 y en el anexo correspondiente a cada tipo de proyecto, y estarán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, o en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada entidad, dentro siempre del objeto que recojan sus Estatutos, podrá remitir un máximo de dos solicitudes de subvención de dos áreas diferentes (entre Bienestar Social, Deportes o Cultura). Asimismo, las solicitudes pertenecientes al Área de Deportes deberán presentarse para una única línea de actuación.

La solicitud de subvención y la documentación que la acompaña, podrán presentarse dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Bancalero García Davinia Calderón Sánchez	Firmado	12/09/2025 09:30:58	
Observaciones		Firmado	12/09/2025 09:29:25	
Url De Verificación	Página		3/21	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==			

2.-Documentación a presentar:

- Solicitud.
- Copia del DNI de la persona representante y acreditación de dicha representación.
- Copia del CIF de la entidad.
- Copia de los Estatutos que acrediten la personalidad y objeto de la entidad. Las entidades que fueron admitidas en anteriores convocatorias no están obligadas a presentarla salvo que los hayan modificado.
- Memoria y Presupuesto del Programa y/o Proyecto, suscrito por el representante de la entidad ,prestando especial atención a los criterios que debe valorar la Comisión de Valoración, y que deberá incluir al menos los siguientes aspectos:
 - * Denominación del programa y/o proyecto.
 - * Fecha de inicio y finalización (calendario de ejecución).
 - * Actividades a desarrollar específicamente con el importe de la subvención.
 - * Objetivos que persigue.
 - * Ámbito de aplicación, público al que se dirige.
 - * Presupuesto estimado, incluyendo ingresos y gastos.
- Documentación que acredite que la entidad no está obligada o está exenta de presentar declaración de IVA ante la Agencia Tributaria. De no presentar esta documentación se entenderá que la entidad está obligada a declarar el IVA y en consecuencia solo será subvencionable la base imponible de los justificantes de gasto presentados en el trámite de justificación de la subvención (Base 9ª). Las entidades que fueron admitidas en anteriores convocatorias no están obligadas a presentarla salvo que hayan modificado algún dato.
- Declaración responsable de que la entidad no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia. (anexo IV)
- Declaración responsable en relación con cualquier subvención de entidad pública o privada en relación a la actividad para la que se solicita subvención al Ayuntamiento de Medina Sidonia. (anexo IV)
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo IV)
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda local, autonómica y estatal y frente a la Seguridad Social. (Anexo IV)
- Datos bancarios .- Las entidades que fueron admitidas en anteriores convocatorias no están obligadas a presentarla salvo que hayan modificado algún dato. (Anexo V).

6ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El procedimiento de concesión de estas subvenciones de tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título I de su Reglamento.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades de delegación de las competencias que corresponden al Alcalde-Presidente y siempre que exista crédito adecuado y suficiente. La convocatoria se ajustará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título I de su Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El contenido completo de la convocatoria será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones junto con un extracto de la misma que será publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cadiz, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como

Código Seguro De Verificación	XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Bancalero García Davinia Calderón Sánchez	Firmado	12/09/2025 09:30:58
Observaciones		Firmado	12/09/2025 09:29:25
Url De Verificación	Página		4/21
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==		



el régimen de tramitación y registro de las convocatorias y las concesiones.

La convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones. La distribución de créditos presupuestarios tendrá carácter estimativo y la alteración de dicha distribución y su cuantía, podrá efectuarse sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso que quedara excedente en las aplicaciones presupuestarias de Programas y Proyectos relacionados con las Áreas de Deporte o Cultura, éste podrá redistribuirse entre una u otra aplicación presupuestaria y entre aquellas solicitudes que resulten beneficiarias o que , aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, cuya distribución definitiva será objeto de la correspondiente publicación.

La convocatoria especificará las actuaciones que se subvencionan, los requisitos y prioridades, en su caso, los importes máximos de las subvenciones a conceder

La resolución de concesión se publicará en la BDNS, a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La publicación tendrá los efectos de la notificación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo de un mes se aprobará por Alcaldía listado provisional de entidades admitidas y excluidas que se publicará en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Estarán excluidas las solicitudes a las que no se acompañen los datos o la documentación requerida, o la presentación adoleciera de algún defecto, dándose un plazo de 10 días hábiles para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que , si no se hiciera, se tendrá por desistida de la petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de entidades admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo, el procedimiento a seguir será el siguiente:

1.-La instrucción del expediente corresponderá al Concejal o Concejala delegado del área a la que se refiere la subvención, que será competente para la instrucción y realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.-Se constituirá una Comisión de Valoración que deberá elaborar un acta en el que se concrete el resultado del estudio de las solicitudes presentadas. Dicha Comisión se encargará de evaluar las diferentes solicitudes que se presenten a la vista de los informes técnicos efectuados desde cada área. Estos informes deben incluir la valoración de la solicitud según lo establecido en la base 8ª de estas bases, así como una propuesta de la cuantía a conceder a las entidades admitidas. Además, será competente, para la interpretación de las presentes normas, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación.

3.-Una vez emitida por la Comisión de Valoración la correspondiente acta y a la vista el expediente el órgano instructor elevará propuesta de resolución provisional debidamente motivada al órgano competente.

Código Seguro De Verificación	XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Bancalero García Davinia Calderón Sánchez	Firmado	12/09/2025 09:30:58	
Observaciones		Firmado	12/09/2025 09:29:25	
Url De Verificación	Página		5/21	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==			

Dicha resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles planteen las alegaciones que estimen oportunas y/o reformulen su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del programa y/o proyecto a la subvención otorgable cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía, por las obligaciones que deba cumplir, la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el programa y/o proyecto que se subvenciona, podrá renunciar a la misma.

Si transcurrido el plazo otorgado para reformular, las entidades no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención, archivándose su solicitud.

Aquellas entidades a las que se les conceda el 100 % de la cantidad solicitada no necesitan realizar ningún trámite, se entenderá que aceptan la subvención en todos sus términos transcurridos 10 días hábiles desde la notificación sin que manifiesten expresamente lo contrario, sin perjuicio de las alegaciones que estimen oportuno plantear.

4.-Examinadas por la Comisión de Valoración las alegaciones y/o reformulaciones presentadas por los interesados se emitirá la correspondiente acta y el órgano instructor a la vista el expediente y del acta referida formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida.

5.-La resolución de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de sus facultades de delegación, y deberá expresar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como aquellos a los que se les deniega.

6.-La resolución será motivada y se tendrá en cuenta fundamentalmente el acta de la Comisión de Valoración.

7.-El plazo máximo para resolver será de 4 meses contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la subvención ha sido desestimada.

8.-Las resoluciones definitivas se notificarán a los interesados de acuerdo con los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015. Asimismo, se publicarán en el Tablón de edictos de esta corporación, en su página web, en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9.-Las indicadas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la Resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7ª. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Al tratarse de subvenciones de ámbito social, cultural y deportivo el abono de la subvención podrá ser anterior a la justificación de la misma.

Sin embargo, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del

Código Seguro De Verificación	XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Bancalero García Davinia Calderón Sánchez	Firmado	12/09/2025 09:30:58	
Observaciones		Firmado	12/09/2025 09:29:25	
Url De Verificación	Página		6/21	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==			

Reglamento General de Subvenciones, no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

_Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

_Que las entidades hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Cuando se den alguna de estas circunstancias, el abono de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del proyecto para el que se haya concedido la subvención.

8ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS.

La Comisión de Valoración aplicará los siguientes criterios de baremación a los programas y/o proyectos para los que se solicita subvención:

- 1.-Interés general del programa/actuación para el municipio de Medina Sidonia..... máx 45 puntos.
 - 2.-Coincidencia con los objetivos municipales.....máx 20 puntos.
 - 3.-Impacto publicitario del municipio.....máx 15 puntos.
 - 4.-Número de participantes..... máx 10 puntos
 - 5.-Calidad del diseño del Programa.....máx 20 puntos.
- Se valorará los indicadores del cumplimiento de los objetivos marcados y de los resultados previstos, así como la calidad organizativa y la eficiencia en la asignación de los recursos solicitados
- 6.-Cofinanciación del Programa por la entidad.....máx 15 puntos.
- En función del porcentaje de financiación propia en el total del proyecto se asignarán los 15 puntos proporcionalmente
- 7.-Consolidación del Programa.....máx 10 puntos.
- Desarrollo del programa con éxito durante al menos dos ejercicios
- 8.- Originalidad respecto a anteriores actividades realizadas en el municipio.....máx 10 puntos

9º. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar documentalmente la correcta aplicación de los fondos. El plazo de justificación será de 3 meses a contar a partir de la finalización del proyecto subvencionado con fecha límite 31 de marzo de 2026

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación de dicho plazo que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de prórroga debe efectuarse por la entidad beneficiaria antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la convocatoria, debiendo justificarse dicha petición.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Examinada la documentación justificativa presentada si se detectan defectos u omisiones que resulte necesario subsanar se notificará a la entidad interesada para que en el plazo máximo de 10 días aporte la documentación necesaria, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la ley 39/2015, de 2 de octubre.

Código Seguro De Verificación	XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Bancalero García Davinia Calderón Sánchez	Firmado	12/09/2025 09:30:58 12/09/2025 09:29:25
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==		



Dado que las concesiones de subvenciones que se realizan en atención a estas bases no excederán del importe previsto en el artículo 75.1 del Reglamento General de Subvenciones (60.000 €), su justificación se realizará mediante **la cuenta justificativa** simplificada regulada en dicho artículo.

La entidad beneficiaria de la subvención aportará el modelo de cuenta justificativa establecido en el Anexo VI (en caso de concederse subvenciones para más de un Área de actuación deberán presentar un Anexo VI por cada Área de actuación), que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del proyecto realizado con la subvención concedida y firmada por la persona responsable de la entidad, en la que se indicará la realización de las actividades previstas en el mismo, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones, los resultados obtenidos y el presupuesto de gastos e ingresos.

- Cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Ha de ser una relación totalizada y debidamente firmada de los gastos e inversiones realizados en ejecución del proyecto subvencionado, con indicación del documento justificativo, fecha de emisión, concepto, acreedor y su importe desglosado. Del mismo modo habrán de incluirse los ingresos percibidos por otros conceptos que han permitido el desarrollo de la actividad con indicación de importe y procedencia.

- Las facturas originales o fotocopias compulsadas a nombre de la asociación o entidad beneficiaria correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de la subvención otorgada de acuerdo con la cuenta justificativa. Las facturas deberán contener al menos:

- CIF del proveedor y nombre del mismo.
- Nº de factura.
- Fecha de la factura.
- Servicio o material suministrado lo más desglosado posible.
- IVA
- Firma y sello del proveedor

- Documentación acreditativa del pago real y efectivo de todos los gastos

También se podrá justificar con nóminas de personas contratadas para la realización del proyecto subvencionado, acompañando copia de la nómina y alta en la Seguridad Social.

Solamente se admitirán como justificantes facturas o nóminas salvo algunos documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (eje: cartas de pago ante las Administraciones, tickets con Nº y NIF del proveedor, minutas notariales) pero en ningún caso albaranes ni notas de entrega ni facturas “proforma”

- En su caso, Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanente no aplicado.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y procedencia.

No serán admisibles las justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificantes de gastos realizados entre agosto de 2024 y diciembre de 2025.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Bancalero García Davinia Calderón Sánchez	Firmado	12/09/2025 09:30:58	
Observaciones		Firmado	12/09/2025 09:29:25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==		Página	

10º. INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

1.) Supuestos de **invalidéz** del acto de concesión de la subvención.

a) Son causas de nulidad de la resolución de concesión:

- Inexistencia o insuficiencia de crédito presupuestario, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones.

- Las indicadas en el art. 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Son causas de anulabilidad cualquier otra infracción del Ordenamiento Jurídico aplicable.

Cuando la resolución incurriese en alguno de los vicios a que se refiere este apartado el órgano concedente procederá a la revisión de oficio o, en su caso, instará la declaración de lesividad y ulterior impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

2.) Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) No justificar correctamente la subvención, bien por falta de justificación, por justificación parcial de documentación o falta de justificación en plazo sin solicitar prórroga.

b) No acreditar la realización de las actividades para las cuales fue concedida la subvención.

c) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) Haber obtenido, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales e internacionales, fondos en cuantía tal que superen el coste de la actividad subvencionada. En este concreto supuesto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación que realice el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos públicos.

11º. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el órgano concedente, a iniciativa propia o por orden de la Alcaldía, o bien a consecuencia de un informe de control financiero de la Intervención General.

En el procedimiento se garantizará en todo caso el derecho de audiencia al interesado, sustanciándose de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley de Subvenciones.

En caso de falta de justificación de la subvención en plazo, el procedimiento de reintegro no podrá iniciarse hasta que transcurra el plazo establecido en el inciso final del art. 15 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

12ª INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en los artículos 102 y 103 del Reglamento que desarrolla dicha Ley.

Código Seguro De Verificación	XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Bancalero García Davinia Calderón Sánchez	Firmado	12/09/2025 09:30:58
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==		



13º. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, implicará la aceptación del tratamiento de los datos a los solos efectos del propio procedimiento de concesión de la subvención y de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde el Ayuntamiento de Medina Sidonia.

14º. PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Medina Sidonia, en el tablón de edictos, en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Un extracto de las mismas será publicado en BOP de la provincia a través de la BDNS.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Código Seguro De Verificación	XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Bancalero García Davinia Calderón Sánchez	Firmado	12/09/2025 09:30:58
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==		



ANEXO I

Programas y/o proyectos que complementen, impulsen o desarrollen las actuaciones municipales del Área de Servicios Sociales e Igualdad

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto y finalidad es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para que puedan desarrollar programas y/o proyectos de intervención directa en la población de Medina Sidonia, y que estén relacionados con los colectivos objetos de intervención del Área de Servicios Sociales e Igualdad, esto es:

- Personas Mayores
- Personas con discapacidad física y/o psíquica o sensorial
- Personas dependientes
- Familias que se encuentren en situación de privación social y/o económica
- Menores
- Prevención primaria y/o secundaria
- Mujer
- Igualdad

Las asociaciones o entidades que se presenten a la convocatoria 2025, deberán además de cumplir con los requisitos descritos en la cláusula tercera, punto 1 de las presentes bases, recoger entre sus estatutos que persiguen fines de interés social y relacionados con los colectivos anteriormente descritos.

IMPORTE Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El importe máximo a subvencionar es de 3.000 € por proyecto.

Si una vez dictada la resolución provisional de concesión de subvenciones resulta un excedente en la aplicación presupuestaria vinculada a la subvención la Comisión de Valoración podrá redistribuir dicho excedente entre las entidades beneficiarias provisionalmente y en función de los especiales méritos del proyecto presentado aun cuando ello suponga superar el importe máximo a subvencionar por proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto es desde agosto de 2024 a diciembre de 2025. La actividad debe realizarse entre los dos ejercicios o exclusivamente en 2025.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en estas bases y estén reflejados en la memoria presentada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto subvencionable:

- Gastos derivados del personal mediante contratación directa o por medio de prestación de servicios.
- Gastos de desplazamiento: combustible necesario para el desplazamiento de personas usuarias desde su domicilio al Centro en el que se desarrolle el programa, combustible y dietas del personal voluntario implicado en el desarrollo del programa. Los gastos justificados en concepto de dietas, desplazamientos y manutenciones sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad, siendo imprescindible dejar constancia documental de su relación indubitada con el proyecto.

Código Seguro De Verificación	XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Bancalero García Davinia Calderón Sánchez	Firmado	12/09/2025 09:30:58 12/09/2025 09:29:25
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==		



- Gastos relacionados con material fungible para la realización de las actividades, gastos de publicidad, material de oficina, gastos relacionados con la incorporación al proyecto de personal voluntariado (seguro a terceros, vestuario, formación...)

- Gastos de mantenimiento de la sede de la asociación imputables al desarrollo del proyecto a realizar, con el límite del 10% del importe de la subvención concedida. Se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida o las facturas cuando procedan.

Posibilidad de compensar gastos subvencionables. Se podrán compensar entre cualesquiera de los conceptos subvencionados de gasto, siempre y cuando dichas compensaciones no supongan un porcentaje superior al 20% del presupuesto total aceptado. En cualquier caso, la variación deberá ser consecuentemente justificada.

No son subvencionables los siguientes conceptos:

--Sanciones económicas

--Gastos de protocolo o representación.

--Premios en metálico.

--Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.

--Cualquier otro gasto no incluido en los apartados de gastos subvencionables.

Código Seguro De Verificación	XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Bancalero García Davinia Calderón Sánchez	Firmado	12/09/2025 09:30:58
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==		



ANEXO II

Programas y/o proyectos que complementen, impulsen o desarrollen las actuaciones municipales del Área de Deportes

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto y finalidad es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para que puedan desarrollar programas y/o proyectos deportivos en Medina Sidonia, cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

--Apoyar la organización de actos deportivos en Medina Sidonia que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores.

--Apoyar la participación de clubes deportivos y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro en cualquier tipo de actividad deportiva.

--Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad.

Las asociaciones o entidades que se presenten a la convocatoria 2025, deberán además de cumplir con los requisitos descritos en la cláusula tercera, punto 1 de las presentes bases, recoger entre sus estatutos que persigue fines de interés deportivo y/o realicen actividades dentro del ámbito deportivo de nuestro municipio.

IMPORTE Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El importe máximo a subvencionar es de 3.000 € por proyecto.

Si una vez dictada la resolución provisional de concesión de subvenciones resulta un excedente en la aplicación presupuestaria vinculada a la subvención la Comisión de Valoración podrá redistribuir dicho excedente entre las entidades beneficiarias provisionalmente y en función de los especiales méritos del proyecto presentado aun cuando ello suponga superar el importe máximo a subvencionar por proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto es desde agosto de 2024 a diciembre de 2025. La actividad debe realizarse entre los dos ejercicios o exclusivamente en 2025

LÍNEAS DE ACCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actividades a favor del deporte que se pretenden fomentar con las presentes Bases se ajustarán a las tres líneas de acción que seguidamente se describen. Para cada línea de acción se definen los gastos que se consideran subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la convocatoria 2025 y estén reflejados en la memoria presentada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Posibilidad de compensar gastos subvencionables. Se podrán compensar entre cualesquiera de los conceptos subvencionados de gasto, siempre y cuando dichas compensaciones no supongan un porcentaje superior al 20% del presupuesto total aceptado. En cualquier caso, la variación deberá ser consecuentemente justificada .-

Gastos subvencionables Línea 1 de apoyo a escuelas de promoción deportiva:

*Gastos de material deportivo.

*Pago de monitores.

*Participación en cursos de formación de monitores.

*Gastos de mantenimiento de la sede de la asociación imputables al desarrollo del proyecto a realizar, con el límite del 10% del importe de la subvención concedida. Se justificarán mediante la

Código Seguro De Verificación	XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Bancalero García Davinia Calderón Sánchez	Firmado	12/09/2025 09:30:58
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==		



aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida o las facturas cuando procedan.

Gastos subvencionables Línea 2 de participación en competiciones oficiales:

- *Gastos de material deportivo
- *Gastos de desplazamiento (facturas)
- *Gastos de alojamiento
- *Gastos arbitrales. Factura o certificado del colegio de árbitros o de la Federación correspondiente.
- *Gastos en inscripciones por la participación en competiciones deportivas oficiales objeto de la subvención
- *Licencias federativas.
- *Gastos de mantenimiento de la sede de la asociación imputables al desarrollo del proyecto a realizar, con el límite del 10% del importe de la subvención concedida. Se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida o las facturas cuando procedan.

Gastos subvencionables Línea 3 de organización de actividades deportivas:

- *Gastos de material deportivo
- *Gastos por adquisición de trofeos y/o medallas
- *Gastos de cartelería y publicidad
- *Gastos arbitrales. Factura del colegio de árbitros o certificado de la Federación correspondiente, o recibo con el nombre, apellidos y DNI del árbitro/juez adjuntando acta de la competición firmada por el árbitro y certificado que acredite la no emisión de factura por la Federación.
- *Avituallamiento
- *Seguros de Responsabilidad Civil
- *Seguros de Accidentes deportivos
- *Gastos de mantenimiento de la sede de la asociación imputables al desarrollo del proyecto a realizar, con el límite del 10% del importe de la subvención concedida. Se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida o las facturas cuando procedan.

No son subvencionables, para ninguna de las líneas, los siguientes conceptos de gasto:

- Sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a las entidades y asociaciones deportivas solicitantes.
- Gastos de protocolo o representación.
- Premios en metálico, obsequios y sorteos de regalos.
- Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
- Cualquier otro gasto no incluido en los apartados de gastos subvencionables.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A ENTREGAR

Documentación **Línea 1** de apoyo a escuelas de promoción deportiva:

1.- Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la escuela que contendrá como mínimo:

- Modalidad deportiva
- Club deportivo
- Sede
- Email
- Director/a o Coordinador/a y relación de monitores/as
- Titulación de los/as monitores/as
- Contenidos y metodología
- Horarios, instalaciones y equipamientos
- Descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela

Código Seguro De Verificación	XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Bancalero García Davinia Calderón Sánchez	Firmado	12/09/2025 09:30:58
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==		



- Objetivos a conseguir por la Escuela
- Métodos de evaluación

2.- Datos de la Escuela deportiva y presupuesto equilibrado, detallado por conceptos. Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

3.- Memoria deportiva de la temporada anterior de la Escuela, en cuyo contenido se reflejarán los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además:

- Competiciones en las que se ha participado
- Objetivos logrados por la Escuela
- Evaluación final y propuestas de mejora

4.- Para la formación de monitores/entrenadores de Escuelas Deportivas, se deberá presentar programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía), debiendo indicar la denominación del curso o jornada de formación, lugar de celebración, fecha, entidad que lo organiza, temario, objetivos del curso, etc. Adjuntar certificado de la entidad organizadora del curso formativo acreditando la celebración y asistencias al curso.

Documentación **Línea 2** de participación en competiciones oficiales:

1_Calendario federativo oficial o certificado de la Federación correspondiente en el que se indique en que competición participa (de la temporada que se está desarrollando o en la que se ha participado), reglamento, díptico o cartel de la competición oficial.

2_Proyecto de la Competición, con los siguientes detalles: nombre de la competición, nombre y apellidos de deportistas federados que participen en la competición indicando categoría, lugar y fecha.

3_Clasificaciones finales. (si las hubiera).

4_Datos de la Competición Oficial y presupuesto equilibrado detallado por conceptos. Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

Documentación **Línea 3** de organización de actividades deportivas:

Proyecto detallado de la actividad indicando:

_Denominación de la actividad. Descripción y Objetivos

_Lugar y fecha de celebración

_Deportistas a los que va dirigidos (categorías)

_Medidas de evacuación y seguridad de deportistas (plan de emergencia)

_Medios de difusión y publicidad

_Acreditación de federación de la actividad, en su caso

_Presupuesto equilibrado detallado por conceptos. Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

Código Seguro De Verificación	XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Bancalero García	Firmado	12/09/2025 09:30:58
	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	12/09/2025 09:29:25
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==		



ANEXO III

Programas y/o proyectos que complementen, impulsen o desarrollen las actuaciones municipales de Cultura

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto y finalidad es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para que puedan desarrollar programas y/o proyectos culturales en el municipio de Medina Sidonia, con el objeto de fomentar y colaborar con el desarrollo cultural y social de las personas físicas y jurídicas, de entidades y colectivos, así como promocionar la participación ciudadana en actividades y programas que fomenten manifestaciones de la cultura popular asidonense.

Las ayudas irán destinadas a la programación, producción o realización de actividades culturales en el presente ejercicio, dentro de los siguientes ámbitos:

- Artes escénicas
- Videocreación y cine
- Artes plásticas
- Música y danza
- Creación literaria
- Promoción de la artesanía y recuperación de las tradiciones
- Promoción del patrimonio histórico y artístico
- Conocimiento y difusión de la diversidad cultural
- Debate y reflexión sociocultural
- Educación de Adultos.
- Mantenimiento y difusión de las fiestas gastronómicas de la localidad destinadas al público en general.
- Promoción y difusión de las fiestas tradicionales y populares de Medina Sidonia.

Las asociaciones o entidades que se presenten a la convocatoria 2025, deberán además de cumplir con los requisitos descritos en la cláusula tercera, punto 1 de las presentes bases, recoger entre sus estatutos que persigue fines de promoción cultural y/o realicen actividades dentro del ámbito cultural en nuestro municipio.

IMPORTE Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El importe máximo a subvencionar es de 3000 € por proyecto.

Si una vez dictada la resolución provisional de concesión de subvenciones resulta un excedente en la aplicación presupuestaria vinculada a la subvención la Comisión de Valoración podrá redistribuir dicho excedente entre las entidades beneficiarias provisionalmente y en función de los especiales méritos del proyecto presentado aun cuando ello suponga superar el importe máximo a subvencionar por proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto es desde agosto de 2024 a diciembre de 2025. La actividad debe realizarse entre los dos ejercicios o exclusivamente en 2025

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en estas bases y estén reflejados en la memoria presentada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto subvencionable:

Código Seguro De Verificación	XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Bancalero García Davinia Calderón Sánchez	Firmado	12/09/2025 09:30:58 12/09/2025 09:29:25
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==		



_Gastos derivados del personal mediante contratación directa o por medio de prestación de servicios.

_Gastos de desplazamiento: combustible necesario para el desplazamiento de personas usuarias desde su domicilio al Centro en el que se desarrolle el programa, combustible y dietas del personal voluntario implicado en el desarrollo del programa. Los gastos justificados en concepto de dietas, desplazamientos y manutenciones sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad, siendo imprescindible dejar constancia documental de su relación indubitada con el proyecto.

_Gastos relacionados con material fungible para la realización de las actividades, gastos de publicidad, material de oficina, gastos relacionados con la incorporación al proyecto de personal voluntariado (seguro a terceros, vestuario, formación...)

_Gastos de mantenimiento de la sede de la asociación imputables al desarrollo del proyecto a realizar, con el límite del 10% del importe de la subvención concedida. Se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida o las facturas cuando procedan.

Posibilidad de compensar gastos subvencionables. Se podrán compensar entre cualesquiera de los conceptos subvencionados de gasto, siempre y cuando dichas compensaciones no supongan un porcentaje superior al 20% del presupuesto total aceptado. En cualquier caso, la variación deberá ser consecuentemente justificada.

No son subvencionables los siguientes conceptos:

- Sanciones económicas
- Gastos de protocolo o representación.
- Premios en metálico.
- Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
- Cualquier otro gasto no incluido en los apartados de gastos subvencionables.

Código Seguro De Verificación	XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Bancalero García Davinia Calderón Sánchez	Firmado	12/09/2025 09:30:58 12/09/2025 09:29:25
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==		



ANEXO IV

D./D^a con DNI como representante legal de la Asociación con domicilio en la ciudad de Medina Sidonia, calle

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1) Que al día de la fecha esta entidad no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

2) (En caso de no haber recibido otra subvención) Que hasta el día de la fecha esta Asociación no ha recibido ninguna subvención de entidad pública o privada, en relación a la actividad para la que se solicita subvención al Ayuntamiento de Medina Sidonia. Igualmente expreso, a través de este documento, el compromiso de esta Asociación de trasladar al Registro Municipal la comunicación de recepción de subvención que se pudiera recibir durante el presente año por el mismo concepto.

En caso de haber recibido o solicitado alguna subvención, cumplimentar el siguiente recuadro SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES.

Ayudas solicitadas

Fecha	Administración/Ente Público o Privado	Importe

Ayudas concedidas

Fecha	Administración/Ente Público o Privado	Importe

3) Que la asociación que represento no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4) Que la Asociación que represento se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda local, autonómica y estatal así como con la Seguridad Social, autorizando expresamente por la presente declaración a que el Ayuntamiento de Medina Sidonia compruebe dicha situación ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Y, para que así conste, firmo la presente,

En Medina Sidonia, a
Fdo:

Código Seguro De Verificación	XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Bancalero García Davinia Calderón Sánchez	Firmado	12/09/2025 09:30:58 12/09/2025 09:29:25
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==		



**ANEXO V
DATOS BANCARIOS**

TITULAR DE LA CUENTA

DNI/CIF

CODIGO IBAN DE LA CUENTA BANCARIA

En Medina Sidonia, a
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Código Seguro De Verificación	XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Bancalero García	Firmado	12/09/2025 09:30:58	
	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	12/09/2025 09:29:25	
Observaciones		Página	19/21	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==			

ANEXO VI
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DE LA SUBVENCIÓN
CONVOCATORIA 2025

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y apellidos:	
D.N.I.:	Cargo que ocupa en
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PETICIONARIA	
Nombre:	CIF:
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Localidad:	C.P.:
Teléf.:	Correo electrónico:

EXPONE que siendo beneficiario de una subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia por importe de _____ euros para la ejecución del proyecto denominado _____.

PRESENTA:

- Memoria justificativa** del proyecto realizado con la ayuda concedida y firmada por el responsable del proyecto o el presidente de la Asociación, conteniendo al menos las siguientes especificaciones:
 - fechas de ejecución del programa
 - actuaciones realizadas
 - resultados obtenidos
 - Presupuesto de gastos e ingresos
- Facturas originales o compulsadas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre de la asociación o entidad beneficiaria correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de la subvención otorgada.
- (Señalar cuando proceda) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados que asciende a un total de _____ euros.

DECLARA:

- Que las facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentan, corresponden a gastos efectivamente realizados y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.
- Que la entidad arriba citada garantiza que dichos documentos quedan depositados en la sede central de la entidad, donde estarán a disposición del Ayuntamiento de Medina Sidonia para cualquier inspección y que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de subvenciones concedidas por ellas.
- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas para ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Bancalero García	Firmado	12/09/2025 09:30:58
	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	12/09/2025 09:29:25
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==		



4. Que a continuación se desglosa, en su caso, de haberlos obtenido, relación de otros ingresos y/o subvenciones, ayudas o recursos que hayan financiado la actividad, indicando importe y procedencia:

Fecha	Origen de los ingresos y/o subvenciones	Importe

5. Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son lo que se relacionan a continuación con los importes detallados:

	Nº fact	Fecha	Concepto / actividad financiada	Proveedor	Base Imponible	IVA	Importe Total
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
				TOTAL (*)			

Incluir más páginas si se necesita

(*) Solo será subvencionable el IVA para aquella entidad que acredite no estar obligada o estar exenta de la declaración del IVA.

Quien firma declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente

En Medina Sidonia, a

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

Código Seguro De Verificación	XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Bancalero García Davinia Calderón Sánchez	Firmado	12/09/2025 09:30:58
Observaciones		Firmado	12/09/2025 09:29:25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XX+B6JNUz/R64mLUIfjAnQ==		Página 21/21

